

LA PLATA, - 5 SET. 2016

VISTO el expediente N° 2370-1493/16, del Ministerio de Economía, mediante el cual tramita la designación de diversos miembros del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley N° 12.726, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 12.726 y modificatorias, se creó un fideicomiso integrado por los créditos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, transferidos por el artículo 2° de la misma;

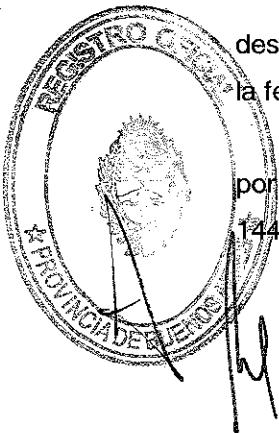
Que el artículo 3° inciso a) de la Ley citada (texto según Ley N° 14.146) establece que la administración del Fideicomiso estará a cargo de un Comité integrado por diez (10) miembros designados por el Poder Ejecutivo, siendo cuatro (4) de ellos a propuesta de la Legislatura, a razón de dos (2) por cada Cámara;

Que por los Decretos N° 542/16 y N° 694/16 de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires se propusieron, respectivamente, para integrar el referido comité en representación del Honorable Senado al Señor Carlos Santiago CÁMPORA (D.N.I. N° 29.502.299) y al Señor Antonio Daniel DI SABATINO (D.N.I. N° 11.995.956);

Que asimismo se propicia la designación de Ricardo Leonardo IVOSKUS (D.N.I. N° 4.582.557), como miembro del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley N° 12.726, en representación del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de las consideraciones expuestas resulta necesario designar a las personas referidas como representantes del mencionado Comité, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° inciso a) de la Ley N° 12.726 (texto según Ley N° 14.146) y por el artículo 144 --proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar a partir de la fecha de notificación del presente, como Vocales del Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley N° 12.726, a las siguientes personas:

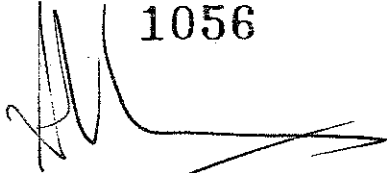
- a) Ricardo Leonardo IVOSKUS (D.N.I. N° 4.582.557- Clase 1942).
- b) Carlos Santiago CÁMPORA (D.N.I. N° 29.502.299- Clase 1982).
- c) Antonio Daniel DI SABATINO (D.N.I. N° 11.995.956- Clase 1956).


ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Coordinación y Gestión Pública y de Economía.

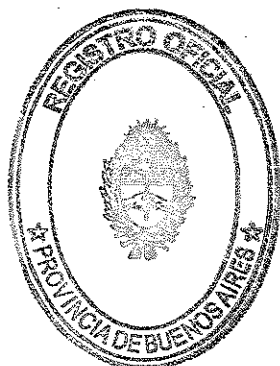
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

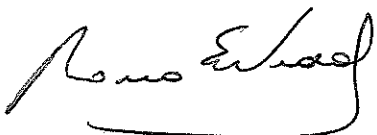
DECRETO N°

1056


Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires


Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires




MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires